

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN. No. 1100131100032022-0738

Subsanadas las deficiencias reseñadas en auto anterior y por reunir los requisitos legales, se dispone:

*DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del (la; los) causante(s) **LUIS HENRY PARRA LÓPEZ**, fallecido(a; os) 02 de junio de 2021 cuyo último domicilio fue esta ciudad.*

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículo 487 y siguientes del C. G. del P.

De conformidad con lo ordenado en el art.490 y en la forma establecida en el art.108 del C. G. del P., emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. Efectuése la publicación conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Decrétase la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo que se dispondrá fecha y hora.

*Reconocer a los señores **LUIS AUGUSTO PARRA MENDEZ** y **MARÍA LUCILA LÓPEZ DE PARRA**, como heredero de los causantes, en su calidad de padres, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.*

*Reconocer personería jurídica al DR (A). **ANABELL ANGARITA PINTO**, para que actúe en representación de las herederas reconocidas, en los términos y para los fines del poder otorgado.*

*Conforme lo establece el artículo 492 del C.G.P., se requiere a **CLAUDIA ROJAS RIVERA**, para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere diferido. Notifíqueseles conforme al art. 290 al 292 del C. G. P., advirtiéndoles que deberán allegar registro civil de matrimonio con el reconocimiento a fin de acreditar el parentesco con el causante.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se REQUIERE a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias

tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 07 HOY 22 DE FEBRERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97260f868d7ca04bba064c414f28dcc9d51fec48289f3967c0907bac398af04e**

Documento generado en 21/02/2023 03:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>